Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1347-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Lic. AGUILAR SALSAVILCA MARÍA DEL PILAR**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN EN EL SERVICIO 3RO.B-CIRUGÍA DE ESTÓMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016” elaborado por la Lic. AGUILAR SALSAVILCA MARÍA DEL PILAR,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1348-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, elaborado por la Lic. AGUIRRE VALDERRAMA MARIBEL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-LIMA,2016.” elaborado por la Lic. AGUIRRE VALDERRAMA MARIBEL,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1349-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Lic. AIQUIPA ALVAREZ MARIA ESTHER**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE VIH-SIDA DEL POLICLINICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL 2013-2015.” elaborado por la Lic. AIQUIPA ALVAREZ MARIA ESTHER,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1350-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, elaborado por la Lic. ALVAREZ DELGADO JOCHÉBED AMPARO**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERIA AL PACIENTE CON LINFOMA HODKING EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS . 2016.” elaborado por la Lic. ALVAREZ DELGADO JOCHÉBED AMPARO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1351-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, elaborado por la Lic. ALVAREZ GUZMAN SUSANA ESTHER**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON SINDROME CONVULSIVO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.” elaborado por la Lic. ALVAREZ GUZMAN SUSANA ESTHER,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.
3. Regístrese, comuníquese y cúmplase.
4. (FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
5. (FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1352-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, elaborado por la Lic. ALVITES COTRINA ESTHER**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CONDUCTA SUICIDA EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2012-2015” elaborado por la Lic. ALVITES COTRINA ESTHER,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1353-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA, elaborado por la Lic. ANCHIRAICO ILDEFONSO DARÍA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL RECIEN NACIDO CON ICTERICIA NEONATAL DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA, HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES - ESSALUD 2016” elaborado por la Lic. ANCHIRAICO ILDEFONSO DARÍA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1354-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA PEDIATRICA, elaborado por la Lic. AYBAR ALVAREZ LAURA YOVANKA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERIA AL PACIENTE PEDIÁTRICO CON VARICELA COMPLICADA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL H.N.E. REBAGLIATI MARTINS 2013-2015” elaborado por la Lic. AYBAR ALVAREZ LAURA YOVANKA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1355-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Lic. BARZOLA BOVIO ZORAIDA ESTELA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTE POST-OPERADO DE INJERTO DE PIEL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA - 2016” elaborado por la Lic. BARZOLA BOVIO ZORAIDA ESTELA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1356-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO, elaborado por la Lic. BERAÚN HUAPAYA MARTHA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRÚRGICO ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGIA HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS 2013-2015.” elaborado por la Lic. BERAÚN HUAPAYA MARTHA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1357-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA PEDIATRICA, elaborado por la Lic. BRICEÑO ALVARADO LIBERTAD NOEMÍ**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG) DEL PACIENTE PEDIÁTRICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2009-2016” elaborado por la Lic. BRICEÑO ALVARADO LIBERTAD NOEMÍ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1358-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, elaborado por la Lic. CANTA PADILLA ZULMA NORA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DE LA UNIDAD DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS., INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA.” elaborado por la Lic. CANTA PADILLA ZULMA NORA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1359-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Lic. CASTRO LAURA SANDRA JUDITH**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD 2012-2015.” elaborado por la Lic. CASTRO LAURA SANDRA JUDITH,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1360-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Lic. CÉSPEDES REVELO LEONIDAS PEREGRINA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA PLÁSTICA Y REPARADORA DEL HOSPITAL NACIONAL "EDGARDO REBAGLIATI MARTINS" -2016” elaborado por la Lic. CÉSPEDES REVELO LEONIDAS PEREGRINA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1361-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, elaborado por la Lic. CHONLÓN PERALTA ANA MARÍA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “"CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES CON CONDUCTA SUICIDA, HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2014\_2015"” elaborado por la Lic. CHONLÓN PERALTA ANA MARÍA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1362-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA, elaborado por la Lic. CÓNDOR GUERRERO ROSA DEL CARMEN**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CASOS DE RECIEN NACIDOS CON DESHIDRATACIÓN HIPERNATREMICA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2015” elaborado por la Lic. CÓNDOR GUERRERO ROSA DEL CARMEN,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGIA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1363-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, elaborado por la Lic. DAVID SERNA YOLANDA ROXANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON ALZHEIMER CON COMPLICACIONES MEDICAS, EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE SALUD MENTAL DEL HNERM - EsSALUD 2014-2015"” elaborado por la Lic. DAVID SERNA YOLANDA ROXANA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1364-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, elaborado por el Lic. FAUSTINO RIMAC HECTOR RAÚL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “EXPERIENCIA DE LOS CUIDADOS QUE BRINDA EL ENFERMERO A PACIENTES GERIÁTRICOS CON TRANSTORNO MENTAL ORGANICO - DEMENCIAS (F00-F03), HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PSQUIATRÍA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA - 2016" elaborado por el Lic. FAUSTINO RIMAC HECTOR RAÚL,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1365-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA, elaborado por la Lic. FRANCO LUCANA YASMIN ERIKA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN RECIEN NACIDOS CON HIPOGLICEMIA NEONATAL EN EL SERVICIO DE CUIDADOS TRANSICIONALES INMEDIATOS DEL 5B NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2015.” elaborado por la Lic. FRANCO LUCANA YASMIN ERIKA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1366-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA PEDIATRICA, elaborado por la Lic. GUTIERREZ PANTOJA ANA CECILIA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE CON NEUTROPENIA FEBRIL EN EMERGENCIA PEDIÁTRICA HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015” elaborado por la Lic. GUTIERREZ PANTOJA ANA CECILIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA PEDIATRICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1367-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN GERIATRIA Y GERONTOLOGIA, elaborado por la Lic. HUAJARDO AGUILAR ROXANA ELIANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “FACTORES INTRINSECOS Y EXTRINSECOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENCIA DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL SERVICIO DE MEDICINA h.m.n.s” elaborado por la Lic. HUAJARDO AGUILAR ROXANA ELIANA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1368-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, elaborado por el Lic. HUAMÁN FELIX ADALBER WILFREDO**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “EDUCACION A LA FAMILIA Y PACIENTE ADOLESCENTE CON CUADRO DEPRESIVO EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL ESPECIALIZADO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015” elaborado por el Lic. HUAMÁN FELIX ADALBER WILFREDO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENF. EN SALUD MENTAL, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1369-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA INTENSIVA, elaborado por el Lic. HUASHUAYO HUAMANÍ JOSÉ FREDY**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON DENGUE GRAVE-UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA-PIURA. 2016.” elaborado por el Lic. HUASHUAYO HUAMANÍ JOSÉ FREDY,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1370-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, elaborado por la Lic. IZAGUIRRE ARIAS PATRICIA MÓNICA LUCÍA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CANCER DE CERVIX DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016.” elaborado por la Lic. IZAGUIRRE ARIAS PATRICIA MÓNICA LUCÍA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1371-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA, elaborado por la Lic. JURADO ROSALES JENNY ALFONSA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES POR LA ENFERMERA, EN LA UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS. HOSPITAL NACIONAL H.R.E.M 2013-2015” elaborado por la Lic. JURADO ROSALES JENNY ALFONSA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Secretaria**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica

Callao, 23 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 23 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1372-2016-D/FCS.- Callao; 23** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 183/UI-FCS-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de CUIDADOS QUIRURGICOS, elaborado por la Lic. KAQUI QUIÑONEZ FRIDA JANETH**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POS OPERADAS DE VULVOECTOMIA EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCÓLOGICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.” elaborado por la Lic. KAQUI QUIÑONEZ FRIDA JANETH,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de CUIDADOS QUIRURGICOS, a los siguientes docentes:

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Presidenta**

**Mg. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía Secretaria**

**Dra. Agustina Pilar Moreno Obregón Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decana Secretaria Académica